



ORDENANZA N° 12394

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Impleméntese el Reglamento de Uso Responsable del Parque de Skates y Playón Deportivo El Chilcal, situados en calle Rosalía de Castro N° 1.800, que como Anexo I forma parte de la presente.

Dicho reglamento tiene por objeto establecer pautas de uso de los mencionados espacios de forma tal que faciliten la convivencia de los mismos, sus usuarios y los vecinos linderos.

Art. 2º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice la difusión y comunicación del presente reglamento a las asociaciones intermedias, los usuarios habituales y la comunidad en general.

Asimismo dispondrá la instalación de cartelería que manifieste las previsiones del presente reglamento o indicaciones que se desprendan del mismo, y toda otra normativa de carácter municipal, provincial y/o nacional que contenga disposiciones que puedan complementar a la presente.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, tomará las medidas pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente reglamento y a los mismos fines autoríceselo a suscribir convenios con el Ministerio de Seguridad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

ANEXO I

Reglamento de uso responsable del parque de skates y playón deportivo

El Chilcal

- 1) El uso de las instalaciones deportivas es gratuito y libre en el marco en lo previsto en este reglamento. Se deberá ejercer de forma responsable, teniendo en cuenta para la práctica de los deportes de que se traten las normas de cuidado del espacio público y zonas aledañas, así como los hábitos de convivencia que permitan el normal desarrollo de las actividades deportivas amateurs y que éstas no afecten la calidad de vida de los vecinos linderos.
- 2) El horario de uso de las instalaciones deportivas será de 10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.
- 3) En las instalaciones deberán practicarse los deportes para los cuales se encuentran habilitadas.
- 4) Quienes no estén practicando los deportes habilitados deberán permanecer fuera de la zona deportiva para no interferir y no resultar lesionados.
- 5) Queda prohibida la permanencia y/o detención de vehículos y/o motovehículos sobre calle Caseros.
- 6) Queda prohibido utilizar el espacio peatonal circundante a las instalaciones deportivas de forma tal que se entorpezca o imposibilite el tránsito.
- 7) Se recomienda el uso de la protección necesaria para practicar los deportes, al momento de hacer uso de las instalaciones. En caso de no llevar protección, el usuario será el único responsable de las consecuencias.
- 8) La Municipalidad de Santa Fe no se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por mal uso de las instalaciones.
- 9) Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos en el espacio público donde se encuentran ubicadas las instalaciones deportivas y en ellas.
- 10) Queda prohibido el uso de motovehículos en las instalaciones deportivas.
- 11) Queda prohibido propalar música con altavoces que exceden el volumen de una conversación normal.
- 12) El incumplimiento de las pautas establecidas precedentemente, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 7.882 – Régimen de Infracciones y Penalidades; y/o de la Ley Provincial N° 10703 – Código de Faltas, según corresponda.